	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 1 de 8 CÓDIGO: DE:F0.03
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025”.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales, y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la C.N., Leyes 136 de 1994, 1474 de 2011, 1753 de 2015, 717 de 2000, 909 de 2004 y 2195 de 2022 y los decretos 1227 de 2005, 1499 de 2017 y 612 de 2018, y demás normas complementarias, y

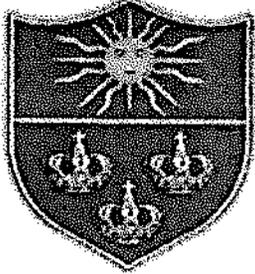
CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 4, establece los elementos fundamentales del Sistema de Control Interno. Entre estos elementos se destacan:

- Establecer objetivos y metas: Incluye tanto objetivos generales como específicos, que deben estar alineados con los propósitos de la entidad.
- Formulación de planes operativos: Estos planes son necesarios para organizar las acciones requeridas para alcanzar los objetivos definidos.
- Definición de políticas: Actúan como guías de acción, proporcionando lineamientos claros para la toma de decisiones.
- Procedimientos para la ejecución de procesos: Permiten estandarizar las actividades y garantizar una implementación eficiente. Estos elementos son esenciales para garantizar el buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, promoviendo la eficiencia y la transparencia en las entidades públicas.

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 74, establece que todas las entidades del Estado deben cumplir con la siguiente disposición:

- Plazo de Publicación a más tardar el 31 de enero de cada año, las entidades deben publicar en su página web el Plan de Acción correspondiente al año en curso.
- Contenido del Plan de acción debe incluir:
 1. Objetivos: Propósitos que se buscan alcanzar durante el año.
 2. Estrategias: Enfoques y acciones clave para lograr los objetivos.
 3. Proyectos: Iniciativas específicas a ejecutar.
 4. Metas: Resultados medibles asociados a los objetivos y proyectos.
 5. Responsables: Personas o áreas encargadas de la ejecución.
 6. Planes generales de compras: Detalle de adquisiciones planificadas.
 7. Distribución presupuestal: Asignación de recursos financieros para los proyectos de inversión.
 8. Indicadores de gestión: Herramientas para medir el cumplimiento y el desempeño.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 2 de 8
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	CÓDIGO: DE.F0.03

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025".

Esta disposición busca promover la transparencia, la rendición de cuentas y una gestión pública orientada a resultados

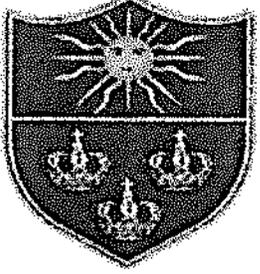
Que el Decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012 estableció la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. Esta metodología está contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", el cual define las acciones y lineamientos a seguir.

Que el artículo 73 fue modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, esta modificación condiciona la aplicación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) a la expedición de características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos, los cuales son responsabilidad de la Secretaría de Transparencia, según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo mencionado. Mientras no se expidan estos estándares, el artículo 73, en los términos del PTEP, no puede ser aplicado, debido a la ausencia de lineamientos para su desarrollo por parte de las entidades. A pesar de lo anterior, las entidades no están eximidas de implementar estrategias anticorrupción ni de fomentar una cultura de autocontrol. Estas acciones deben alinearse con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y sus políticas de gestión institucional. Los lineamientos vigentes, actualmente contenidos en el Título 4, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, son considerados relevantes para la elaboración de estas estrategias y deben seguir siendo aplicados; Mientras se expiden los lineamientos específicos para el Programa de Transparencia y Ética Pública, las entidades públicas deben continuar desarrollando estrategias que refuercen la lucha contra la corrupción y promuevan la transparencia y el autocontrol, apoyándose en las normativas y directrices vigentes.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamenta las Leyes 594 de 2000 (Ley General de Archivos) y 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Este artículo incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR, como herramienta fundamental para organizar y administrar los archivos institucionales; según el artículo 2.8.2.5.10, todas las entidades del Estado están obligadas a formular un Programa de Gestión Documental (PGD), donde se debe establecer los plazos a corto, mediano y largo plazo, igualmente debe formar parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual.

El PGD (Plan de Gestión Documental) debe ser aprobado por el Comité de Desarrollo Administrativo (actualmente conocido como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño) y publicado dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación.

En conclusión, este decreto refuerza la importancia de los instrumentos archivísticos, como el PINAR y el PGD, en la gestión documental de las entidades públicas. Estos deben integrarse a

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 3 de 8
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025”.

la planeación estratégica institucional y garantizar la adecuada organización, conservación y acceso a los documentos, promoviendo la transparencia y la eficiencia administrativa.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional, establece que todas las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones. La publicación debe realizarse tanto en la página web institucional como en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), de acuerdo a lineamientos de publicación según Colombia Compra Eficiente, en su Circular Externa Número 2 del 16 de agosto de 2013, el Plan Anual de Adquisiciones debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año. Este plazo podrá ser modificado con base en nuevas disposiciones que se establezcan en resoluciones posteriores. Este decreto refuerza la transparencia en los procesos de adquisición de las entidades públicas al exigir la publicación oportuna del Plan Anual de Adquisiciones. Esto permite a los ciudadanos, contratistas y otros interesados conocer los planes de compra, promoviendo la eficiencia y la rendición de cuentas en la gestión estatal.

Que La Ley 909 de 2004, en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15, y en el numeral 1 del artículo 17, establece que las entidades públicas deben formular y adoptar anualmente los siguientes planes:

Plan Estratégico de Talento Humano: Define las acciones estratégicas para la gestión del recurso humano en la entidad.

Plan Anual de Vacantes: Identifica y organiza las necesidades de provisión de cargos en la planta de personal, según el caso si es aplicable.

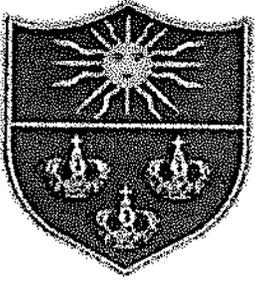
Plan de Previsión de Recursos Humanos: Proyecta los requerimientos futuros de talento humano para garantizar la continuidad operativa.

La normativa no establece una fecha específica para la formulación y adopción de estos planes, dejando a las entidades la responsabilidad de integrarlos en su ciclo de planeación anual. Esta ley resalta la importancia de la planificación estratégica en la gestión del talento humano, exigiendo la adopción anual de planes que garanticen la adecuada organización y provisión del recurso humano, aunque no fija un plazo determinado para su implementación.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, el artículo 3, literal e las entidades públicas tienen la obligación de formular un Plan Institucional de Capacitación.

Este plan debe organizarse con una periodicidad mínima de un año, con el objetivo de estructurar la capacitación interna y garantizar el desarrollo de las competencias del personal. El artículo 34 establece que el jefe de cada entidad debe adoptar y desarrollar planes anuales de incentivos institucionales, en cumplimiento de la ley y los reglamentos aplicables.

Sin embargo, la norma no fija un plazo específico para la adopción de estos planes, dejando su implementación al criterio de la entidad. Este Decreto establece lineamientos clave para

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 4 de 8
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025”.

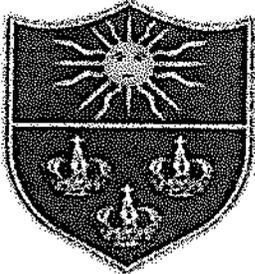
fortalecer la gestión del talento humano en el sector público, al exigir la formulación anual del Plan Institucional de Capacitación y de los Planes de Incentivos Institucionales. No obstante, mientras el primero establece una periodicidad mínima, el segundo carece de un plazo específico para su adopción.

Que el artículo 2.2.4.6.8., numeral 7, del Decreto 1072 de 2015 establece que los empleadores están obligados a desarrollar un plan de trabajo anual, este plan debe estar orientado a alcanzar los objetivos definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). La normativa no especifica un plazo determinado para la adopción del plan de trabajo anual, dejando esta responsabilidad bajo el criterio y la planificación de cada empleador. Este decreto refuerza la importancia de la planificación anual en el marco del SG-SST, exigiendo a los empleadores el desarrollo de un plan de trabajo alineado con los objetivos del sistema, aunque sin establecer un plazo concreto para su adopción. Esto permite flexibilidad en su implementación, siempre dentro de los principios de prevención y mejora continua.

Que el Decreto 1078 de 2015, en el artículo 2.2.9.1.2.2, establece los instrumentos necesarios para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea en las entidades públicas. Cada entidad debe elaborar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI): Orientado a la planificación y desarrollo estratégico del uso de las TIC en la entidad, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información: Diseñado para identificar, analizar y mitigar riesgos asociados a la seguridad y privacidad de la información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información: Enfocado en garantizar la protección y confidencialidad de la información institucional y de los ciudadanos. Este Decreto refuerza la importancia de la planeación estratégica en el ámbito tecnológico y de seguridad de la información. Al exigir la implementación de estos planes, busca promover un gobierno digital eficiente, seguro y alineado con los principios de transparencia y protección de la información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 establece que los planes de gestión de las instituciones públicas deben incluir de manera explícita las acciones y estrategias que facilitarán la participación de las personas, las formas en que se promoverá la intervención ciudadana en los asuntos relacionados con las competencias de cada institución; Esta Ley subraya la importancia de garantizar la participación ciudadana en los procesos de gestión pública, exigiendo que las instituciones públicas incorporen medidas claras en sus planes de gestión para fomentar la inclusión y el involucramiento de la sociedad en la toma de decisiones.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, tiene la responsabilidad de coordinar y articular las políticas relacionadas con la gestión y desempeño institucional. Para cumplir con esta función, el Departamento organizó y puso en funcionamiento equipos transversales. Estos equipos están integrados por los directivos responsables de implementar dichas políticas tanto a nivel nacional como territorial. El Departamento Administrativo de la Función Pública fomenta la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional mediante la creación de

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 5 de 8
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025”.

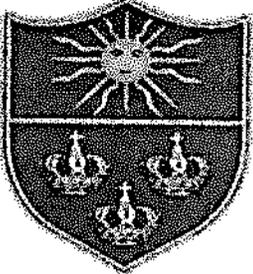
equipos transversales. Estos grupos garantizan una implementación efectiva de las estrategias en todo el territorio, promoviendo la mejora continua en la administración pública.

Que El Decreto 612 de 2018, en su artículo 1, adicionó el artículo 2.2.22.3.14 al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (Reglamento Único del Sector de Función Pública), Las entidades públicas, en cumplimiento del ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), deben Integrar los siguientes planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, publicar el Plan de Acción Consolidado, incluyendo los planes mencionados, en sus respectivas páginas web; la publicación debe realizarse a más tardar el 31 de enero de cada año, asegurando transparencia y acceso a la información por parte de los ciudadanos.

No.	NOMBRE DEL PLAN
1	Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2	Plan Anual de Adquisiciones.
3	Plan Anual de Vacantes
4	Plan de Previsión de Recursos Humanos
5	Plan Institucional de Capacitación
6	Plan de Incentivos Institucionales
7	Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
8	Programa de Transparencia y Ética Pública.
9	Plan Estratégico Tecnología de la Información y Comunicaciones-PETI
10	Plan de Tratamiento de Riesgo de Seguridad y Privacidad de la Información
11	Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
12	Plan Estratégico del Talento Humano.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) es el marco de gestión institucional adoptado por las entidades públicas para garantizar la integración de procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control, promoviendo eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública. Este programa se enfoca en fortalecer la lucha contra la corrupción mediante la promoción de valores éticos, la prevención de riesgos asociados a la gestión institucional y la implementación de mecanismos de control que garanticen la integridad en la administración pública. La armonización entre el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) es fundamental para consolidar una gestión pública eficiente y transparente, alineada con los principios de integridad y rendición de cuentas.

Parágrafo 1: La integración de los planes mencionados en este artículo se realizará sin afectar las competencias de las instancias responsables para su formulación y adopción, en caso de planes cuya duración exceda un (1) año, únicamente se integrarán al Plan de Acción las actividades correspondientes a la anualidad respectiva. Este parágrafo garantiza que la integración de los planes al Plan de Acción respete las competencias de las instancias responsables, asegurando además que, en el caso de planes plurianuales, se incluyan

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 6 de 8
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	CÓDIGO: DE.F0.03 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025”.

únicamente las actividades pertinentes al año en curso. Esto permite una gestión ordenada y focalizada en cada período.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR LOS PLANES INSTITUCIONALES. Se adoptan los 12 Planes Institucionales y Estratégicos como parte del Plan de Acción del Concejo Municipal de Cartago-Valle requeridos para la Gestión Administrativa durante la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025), estos planes serán integrados como anexos a la presente Resolución.

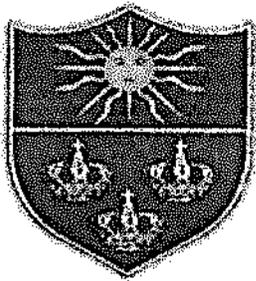
ARTICULO SEGUNDO: MODIFICACIONES DE LOS PLANES INSTITUCIONALES. Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados a través de un Acto Administrativo debidamente justificado. Las modificaciones se realizarán en función de los cambios y necesidades que surjan durante la ejecución y desarrollo del Plan de Acción. Cada líder de los distintos procesos de la entidad será responsable de suscribir el Plan de Acción correspondiente, asegurando el cumplimiento del Plan Estratégico de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACION DE PLANES. Se dispone la publicación de la presente Resolución, mediante la cual se aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia fiscal del año 2025, en la página web del Concejo Municipal de Cartago. Esta publicación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO CUARTO: OBJETIVO DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL: El Plan de Acción Institucional (PAI) tiene como objetivo programar, definir, orientar y controlar el cumplimiento de estrategias, metas, actividades e indicadores. Su finalidad es contribuir al logro de los objetivos institucionales de la Corporación edilicia, aplicables a cada período. A través de una gestión eficiente, efectiva y eficaz, el PAI busca alcanzar los resultados previstos en cada vigencia, asegurando una planificación y ejecución alineadas con los propósitos institucionales.

ARTICULO QUINTO: OPERATIVIDAD: El Plan de Acción Institucional será implementado mediante los 12 planes integrados en la presente resolución. Estos planes están enmarcados en el Direccionamiento Estratégico, conforme a lo establecido en la dimensión 2 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y alineados con los procesos de la Corporación edilicia.

ARTICULO SEXTO: ALCANCE: El Plan de Acción Institucional (PAI) tiene un alcance que aplica a todos los procesos del Concejo Municipal de Cartago-Valle, abarcando tanto las áreas estratégicas como las operativas. Este alcance implica que todas las dependencias, actividades

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 7 de 8
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	CÓDIGO: DE.F0.03 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025”.

y funciones del Concejo Municipal deben alinearse con las directrices, estrategias y objetivos establecidos en el PAI. Los procesos administrativos, misionales, de apoyo y de control se encuentran dentro de su marco de acción. El PAI actúa como una herramienta integradora que promueve la coordinación entre los diferentes procesos, garantizando coherencia y sinergia en el cumplimiento de los objetivos institucionales. Cada área o proceso del Concejo Municipal debe adoptar y ejecutar las actividades y metas definidas en el PAI, ajustándose a los lineamientos establecidos para la vigencia correspondiente. El alcance del PAI asegura que los resultados esperados estén alineados con los objetivos estratégicos de la Corporación, permitiendo una gestión eficiente y el logro de metas comunes.

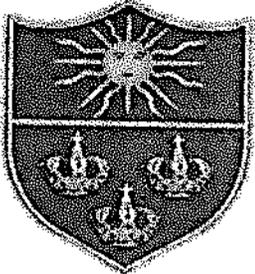
El alcance del PAI garantiza una aplicación uniforme en todos los procesos del Concejo Municipal de Cartago-Valle, promoviendo una gestión coordinada, eficiente y orientada a los objetivos estratégicos institucionales.

ARTICULO SÉPTIMO: INCORPORACION. Se dispone la incorporación de los Planes Institucionales adoptados en la presente Resolución al Plan de Acción o Plan Operativo 2025. Esta medida garantiza que los Planes Institucionales se integren de manera coherente al Plan de Acción, alineando las estrategias, actividades y metas institucionales con los objetivos globales de la vigencia 2025. Las actividades definidas en los Planes Institucionales sean operativizadas dentro del Plan Operativo, permitiendo un seguimiento y control más eficiente de su ejecución. La incorporación asegura que los Planes Institucionales cumplan con los lineamientos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y demás normatividad aplicable, promoviendo una gestión administrativa efectiva. La integración de los planes contribuye a alcanzar los objetivos propuestos para la vigencia 2025, asegurando que los recursos y esfuerzos estén dirigidos hacia el logro de los resultados esperados.

ARTICULO OCTAVO: DELEGACION. Se delega en los líderes de los procesos de cada área la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de los objetivos asignados a su área de responsabilidad, realizar ajustes o modificaciones en los planes de las áreas organizacionales del Concejo Municipal, siempre que las circunstancias lo ameriten. La Secretaría General, a su vez, deberá presentar informes de avance al despacho del Presidente del Concejo Municipal y a las instancias de control correspondientes.

ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO: La Secretaría General será la responsable del seguimiento a los planes de acción, con el propósito de supervisar de manera permanente el progreso y cumplimiento de los entregables y productos propuestos, de acuerdo con las fechas establecidas en los planes, identificar y detectar los ajustes y modificaciones que sean requeridos para garantizar el cumplimiento de los objetivos inicialmente pactados. Este seguimiento permite asegurar la ejecución eficiente de los planes, identificando a tiempo las acciones correctivas necesarias para lograr los resultados esperados.

ARTICULO DECIMO: COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL PAI: Reconociendo que el Plan de Acción Institucional (PAI) es la carta de

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 – 5	Página 8 de 8
	RESOLUCIÓN No 004 (ENERO 29 DE 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO -VALLE PARA LA VIGENCIA 2025”.

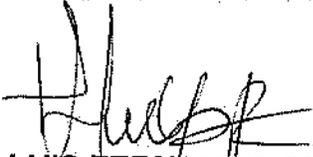
navegación para la operativización del direccionamiento estratégico del Concejo Municipal, resulta fundamental que todos los líderes de los procesos conozcan y comprendan plenamente el contenido y objetivos del PAI, para garantizar su implementación efectiva y su interiorización en el marco de las actividades de cada proceso. Se establecerá un plan de capacitación y comunicación orientado a promover y afianzar el entendimiento del PAI, informar los aspectos clave del PAI, contextualizándolos en relación con cada uno de los procesos de la entidad. El desarrollo de este plan asegura una correcta alineación entre los objetivos estratégicos del Concejo Municipal y las actividades operativas de cada área, fortaleciendo la gestión institucional.

Parágrafo: Los mecanismos de socialización podrán implementarse a través de canales digitales y físicos, adaptándose a las necesidades y características de cada proceso y público objetivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)


H.C. LUIS FERNANDO GIRALDO RODRÍGUEZ
Presidente.